

## ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10034001	CORDEL DE LAS MERINAS	I	680 Metros	75 Metros	51000 M2	JARILLA	VILLAR DE PLASENCIA
			II	4580 Metros	75 Metros	343500 M2	VILLAR DE PLASENCIA	PLASENCIA
			TOTAL	5260 Metros	75 Metros	394500 M2		

*DECRETO 16/2000, de 8 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cañaverál-Grimaldo.*

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañaverál-Grimaldo.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2000.

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Cañaverál-Grimaldo sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 8 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 17/2000, de 8 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de El Torno.*

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Torno.